

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO DE JOSE ENRIQUE PAVA GARCIA CONTRA
MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Y OTRA No.2021-0328

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

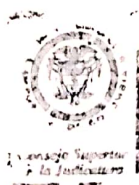
De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020
Art 6º indíquese el correo electrónico de los demandados e
igualmente alléguese la certificación de la notificación del
demandado en el correo electrónico.

Del escrito de subsanación y de los anexos, acredítese la
notificación al demandado al correo electrónico indicado.

NOTIFIQUESE



CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se notificó por Estata.

154

16 NOV 2021